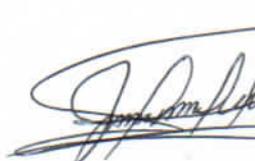




Alcaldía Municipal de Santa Ana
Departamento La Paz

Contratos realizados en el mes de mayo de 2017

Nº	Descripción del contrato	Lugar en que se realizo	Valor del contrato
1	Construcción de Sistema de Electrificación.	Comunidad El Suyatal, Municipio de Santa Ana.	L. 451, 350.57
2	Rehabilitación de tramo carretero 12 kilómetros.	Comunidad de Llano Grande, hasta el desvió la torre, comunidad de Muzula.	L. 300, 000.00
3	Construcción de cocina bodega.	Comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana.	L. 38, 881.00
4	<ul style="list-style-type: none">• Construcción de cocina en centro de atención adulto mayor.• Construcción de fogón mejorado	Barrio el Centro, Santa Ana, Municipio de Santa Ana.	L. 6, 300.00
5	Construcción de Sistema de Electrificación.	Caserío Nueva Esperanza, Comunidad de SAN Isidro, Municipio de Santa Ana.	L. 343, 580.85






Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

“Construcción de Sistema de Electrificación”

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **N°1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el Ing. **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.1317-1983-00190, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de **GERENTE DE CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de, **L. 451,350.57** Que se cancelara a: **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, para la ejecución del proyecto de electrificación en la comunidad del Suyatal.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTMA DE ELECTRIFICACION COMUNIDAD DEL SUYATAL MUNICIPIO DE SANTA ANA DEPARTAMENTO DE LA PAZ**. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.



TERCERA: Valor del contrato **L. 451,350.57** (Cuatrocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta lempiras con 57/100) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 20 días (veinte días calendario primera etapa que comprende el hincado y aplomado de posteria según cantidad de obra ofertada.) contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 16 de mayo año 2017, fecha de finalización del contrato 05 de junio año 2017.

Nota: este proyecto se construirá por etapas ya que no se cuenta con los recursos financieros para la culminación del proyecto.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: la garantía es de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 67, 702.59** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el promotor de proyectos. Además deberá presentar una garantía del 5% del valor del contrato como garantía de calidad de obra, por la cantidad de **L, 22, 567.53** Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.



OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de



fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones preexistentes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.



DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

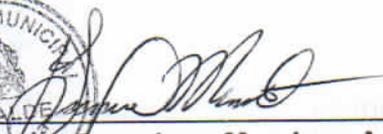
1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 13 días del mes de mayo del año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


José Nelvin Díaz López
Representante Legal


DIRECTOR MUNICIPAL
DE PROYECTOS
SANTA ANA, LA PAZ.



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

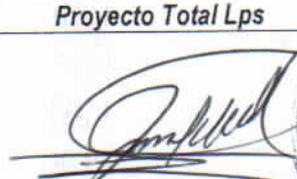
“REHABILITACION DE TRAMO CARRETERO CARRETERA DE LLANO GRANDE A LA TORRE

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y la señora: **Irma Eli Argueta**, mayor de edad, casada, y vecina del Municipio Cabañas, Departamento de La Paz, con identidad **Nº 1208-1982-00036**, actuando en Representación Legal de **CONSTRUCTORA MELGAR Y ASOCIADOS (COMELGA S de R.L de C.V.** Empresa dedicada a la Construcción obras civiles, mantenimiento preventivo y rutinario de carreteras, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamará **EI CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelaran **L. 300,000.00** por rehabilitación de tramos carreteros de estancias, Somoto, Santa Lucia, Agua Blanca, Hornos. Tramo carretero de Llano Grande hasta la torre conformación tipo II 12 kilómetros, por lo tanto se cancelara a la Constructora COMELGA, para rehabilitación de dichos tramos.

SEGUNDA: descripción general de la obra: el contratista se compromete a ejecutar con elementos suficientes.

No.	Descripción	Equipo	Unidad	Cantidad	Costo / unidad	Total Lps
1.	Mecanización	Tractor	Horas	70	L. 2,000.00	L 140,000.00
2.	Conformación	Patrol	Horas	80	L. 1,800.00	L. 144,000.00
4.	Movilización de maquinaria	Rastra	Viajes	2	L. 8,000.00	16,000.00
Proyecto Total Lps						L. 300,000.00






TERCERA: Valor del contrato **L. 300, 000.00** (Trecientos Mil Lempiras) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 15 de febrero de 2017, fecha de finalización 16 de marzo de 2017.

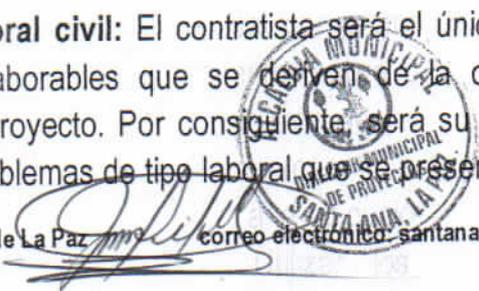
QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance.

Se cancelará una vez terminado el trabajo descrito que equivale a L 300, 000.00 una vez ingresado la transferencia del año 2017, según convenio con el contratista.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, a una multa de **UN MIL LEMPIRAS (L 1,000.00)** por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. f) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

SEPTIMA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y





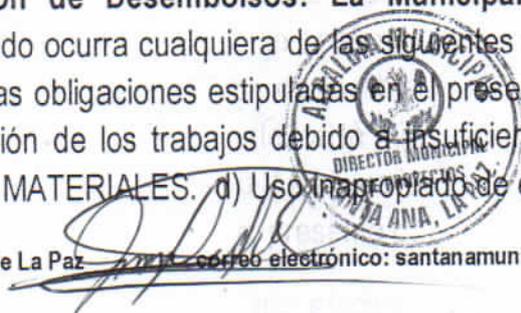
después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b). Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C. MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso





indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes.





Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

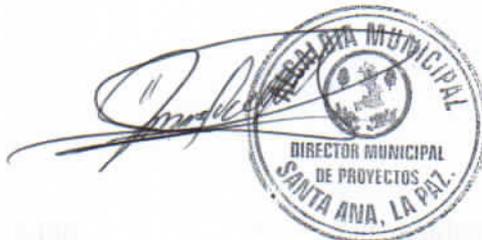
Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 13 días del mes de mayo del año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



Irma El Argueta
Representante Legal





Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO **"CONSTRUCCION DE BODEGA COCINA"**

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el señor: **Wilfredo Sánchez Hernández**, mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con identidad N° 1215-1969-00045, actuando como **CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **Contrato** para la ejecución de la obra que se regirá por las siguientes cláusulas

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelaran **L. 38, 881.00** por Construcción de cocina bodega, la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, Departamento, La Paz, por lo tanto se cancelara al señor **Wilfredo Sánchez Hernández**, para construcción del trabajo antes descrito.

SEGUNDA: descripción general de la obra: el contratista se compromete a ejecutar con elementos suficientes.

- Construcción de una cocina bodega en la comunidad de San Miguel, Municipio de Santa Ana, según cantidades de obra contratado.

TERCERA: Valor del contrato **L. 38, 881.00** (treinta y ocho mil ochocientos ochenta y un lempiras) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 30 días calendarios contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 19 de junio de 2017, fecha de finalización 19 de julio de 2017.



Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de estimaciones según sea el avance de la obra.

SEXTA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, a una multa de **UN MIL LEMPIRAS (L 1,000.00)** por cada vez que los supervisores no la encuentren satisfactoriamente. f) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

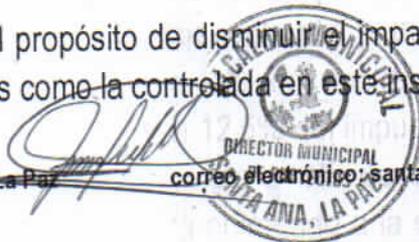
SEPTIMA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Nueve mil setecientos ochenta y un lempiras (L. 9, 781.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Mil doscientos veintidós lempiras con 63/100 (L, 1,222.63)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos

OCTAVA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

NOVENA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es





Contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

DECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

UNDÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA SEGUNDA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b). Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C. MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es





DECIMA TERCERA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las clausulas antes indicadas, no liberara de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA CUARTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las clausulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA QUINTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEXTA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución
3. Fotografías del Equipo que será utilizado para la Ejecución del Proyecto

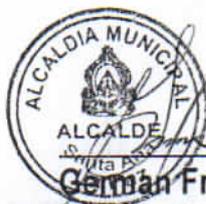




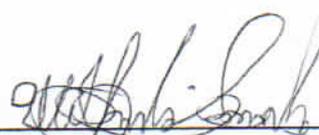
DECIMA SEPTIMA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 18 días del mes de mayo del año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Wilfredo Sánchez Hernández
Contratista





CONTRATO DE TRABAJO CONSTRUCCION DE COCINA EN CENTRO DE ATENCION ADULTO MAYOR

LOS SUSCRITOS: **GERMAN FRANCISCO MENDOZA ARGUETA**, mayor de edad, casado, hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con identidad N° 1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante acta especial del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, donde se declara electo en el cargo por un periodo comprendido de cuatro años, en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama LA MUNICIPALIDAD y el Señor: **Oscar Raúl Martínez Vásquez** mayor de edad, casado, y vecino del Municipio Santa Ana, Departamento de La Paz, con identidad N° 1215-1971-00167 actuando como contratista, y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de la obra que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERO: La Municipalidad manifiesta que se cancelaran la cantidad de L, 6,300.00 al Señor, **Oscar Raúl Martínez Vásquez**, por pago de mano de obra.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Construcción de cocina en centro de atención al adulto mayor
- Construcción de piso
- Construcción de fogón mejorado

TERCERO: Valor del contrato **L, 6,300.00** (Seis mil trescientos lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 15 días, fecha de inicio 22 de mayo año 2017, fecha de finalización del contrato 07 de junio año 2017.

QUINTA: La Municipalidad hará los pagos de la siguiente manera:

Se cancelara el contrato una vez finalizada la obra ya que el contratista así lo manifestó por la cantidad de L. 6, 300.00

SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **mil doscientos sesenta lempiras (L. 1, 260.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el





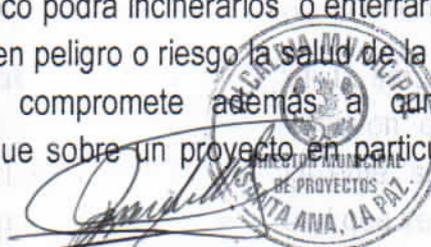
valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento cincuenta y siete lempiras con 50/100 (L 157.50)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SEPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.



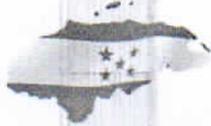


UNDECIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUO DECIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al



contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual, y para constancia Firmamos el presente contrato en el Municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 19 días del mes de mayo del año 2017.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Oscar Raúl Martínez Vásquez
Contratista





Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana

CONTRATO DE TRABAJO

“Construcción de Sistema de Electrificación”

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad N°1215-1975-00062, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 24 de Noviembre del año 2013, y en reunión extraordinaria del tribunal supremo electoral el día 13 de Diciembre del 2013, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** y el Ing. **José Nelvin Díaz López**, mayor de edad, Casado, Hondureño, con tarjeta de Identidad No.1317-1983-00190, con domicilio en el municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de **GERENTE DE CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de, **L. 343, 580.85** Que se cancelara a: **CONSTRUCTORA Y SUPERVISORA DIAZ Y ASOCIADOS S.A. CONSULDI Y ASOCIADOS S.A.**, para la ejecución del proyecto de electrificación en el caserío Nueva Esperanza de la comunidad de San Isidro.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman **EL PROYECTO CONSTRUCCION DEL SISTMA DE ELECTRIFICACION EN EL CACERIO NUEVA ESPERANZA DE LA COMUNIDAD DE SAN ISIDRO**. Según los cuadros de cantidades de obra y precios unitarios convenidos con **LA MUNICIPALIDAD**.



Municipalidad de Santa Ana, Departamento de La Paz
Teléfono: 2717-6915

correo electrónico: santanamuni@yahoo.es



TERCERA: Valor del contrato **L. 343, 580.85** (Trescientos cuarenta y tres mil quinientos ochenta lempiras con 85/100) proyecto completo.

CUARTA: El Contratista: Se compromete a construir la obra, objeto de este contrato dentro plazo de 60 días contados a partir de la fecha en la que reciba la orden de inicio; en caso que el contratista no termine el proyecto en el plazo indicado, pagara a La Tesorería de La Municipalidad de Santa Ana, La Paz en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de un mil lempiras (L. 1,000.00) por cada día de retraso. Fecha de inicio 30 de octubre año 2017, fecha de finalización del contrato 30 de diciembre de 2017.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por LA MUNICIPALIDAD.

SEXTA: la garantía es de cumplimiento del contrato por el **15%** del monto total que equivale a **L. 51, 537.13** que se hará por el tiempo estipulado del contrato entregando el proyecto con una ejecución eficiente según los informes presentados por el promotor de proyectos. Además deberá presentar una garantía del 5% del valor del contrato como garantía de calidad de obra, por la cantidad de **L, 17, 179.05** Dichas garantías podrán ser garantías bancarias o cheques certificados por la empresa

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.





NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando éstos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.





DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. c) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. d) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.

DECIMA CUARTA: Rescisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

1. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista





2. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución

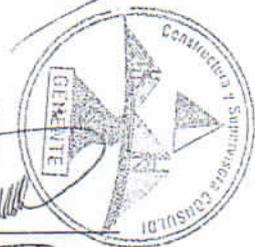
DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes

Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 27 días del mes de mayo del año 2017.



German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal



José Nelvin Díaz López
Representante Legal